



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA CODETOL

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION OFICIAL DEL TOLIMA, CODETOL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Consejo de Administración, como lo dispone la Ley, adoptar las normas y señalar los procedimientos mediante los cuales se asegure y se facilite el correcto funcionamiento de este organismo;

Que es esencial contar con pautas y con criterios de democracia y de disciplina social que regulen las actuaciones del órgano directivo y de cada una de las personas que lo conforman procurando de esta manera la plena participación, reforzando el sentido de equipo entre sus miembros, teniendo en cuenta las normas legales vigentes como son :

Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998, las demás normas Reglamentarias y los Estatutos de la Cooperativa CODETOL y las normas y leyes que en adelante promulgue el gobierno.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Administración para que se refleje y quede constancia de la reforma al Reglamento contenido en los artículos siguientes, como base normativa, operativa y procedimental de este organismo, en concordancia con las normas de la legislación Cooperativa, los Estatutos y los principios a los cuales debe sujetarse tanto el Consejo de Administración, en su conjunto, como cada uno de sus integrantes principales y suplente.

ARTICULO 2º. Instalación y Período.- El Consejo de Administración será nombrado por la Asamblea General para un período de 2 años El Consejo de Administración electo en un plazo no mayor a 8 días calendario convocará a su instalación, con un mínimo de 4 consejeros principales, la facultad de convocatoria la tienen todos los consejeros principales, dicha reunión será presidida por uno de los consejeros, nombrado por los mismos asistentes, una vez designados los cargos, el nuevo presidente continuará presidiendo, por lo tanto el gerente no será invitado. Lo anterior para garantizar la inmediatez de la instalación del nuevo consejo, de esta manera la Cooperativa no frena su marcha.

ARTICULO 3º. Dignatarios.

1 El Consejo de Administración estará integrado por siete (7) miembros principales, con siete (7) suplentes numéricos.



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
“CODETOL”
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

2. El Consejo de Administración debe designar entre los integrantes de su seno, para un período de dos (2) años, un presidente un vicepresidente y un secretario(a), igualmente se autoriza la designación de un asistente para preparación de actas.

PARAGRAFO 1. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente (a) del Consejo o quien le corresponda ejercerá las siguientes funciones:

1. Llevar la representación social del Consejo de Administración
2. Convocar a las reuniones del Consejo
3. Presidir las reuniones del Consejo de Administración
4. Suscribir conjuntamente con la secretaria las Actas de las reuniones de Consejo de Administración.
5. Cumplir estrictamente las normas cooperativas y decisiones emitidas por la Asamblea General y las propias de su función, el Consejo de Administración, y los Estatutos de la Cooperativa constituyéndose en un modelo ético a seguir por todos los demás organismos.
6. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias tanto del Consejo de Administración como la Asamblea General.
7. Rendir el informe del Consejo de Administración a la Asamblea General ordinaria.
8. Las demás que le asigne la Asamblea General, el Consejo de Administración y los Estatutos.
9. Invitar a reunión de Consejo cuando amerite al gerente, consejeros suplentes, junta de vigilancia y a los funcionarios previo aviso al señor gerente.
10. El presidente en el plazo de un mes después de ser designado, presentará al Consejo el plan de ejecución o programa a desarrollar en el transcurso de lo que queda del primer año de presidencia, el cual será analizado, debatido y aprobado por el consejo en pleno con la asesoría del gerente.

PARAGRAFO 2. SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente del Consejo de Administración ejercerá las mismas funciones del Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de este.

PARAGRAFO 3. SON FUNCIONES DE LA SECRETARIO (A)

EL secretario (a) del Consejo de Administración ejercerá las siguientes funciones:

- a) Llevar el libro de Actas actualizado, firmado y debidamente foliado del Consejo de Administración o hacerlas sistematizadas, imprimirlas, firmarlas y mantenerlas disponibles para cuando se requiera.
- b) Participar en las reuniones del Consejo de Administración.
- c) Suscribir conjuntamente con el presidente las Actas de las reuniones del Consejo de Administración.
- d) Las demás que le asigne el Consejo, la ley y los Estatutos.



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 4º- Reuniones, Calendario y convocatoria:

- a. El Consejo de Administración debe reunirse en forma ordinaria por lo menos una (1) vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea indispensable o conveniente.
- b. Para las reuniones ordinarias, el mismo Consejo determinará al finalizar una reunión, el mismo Consejo determinará la fecha de la próxima reunión, la hora, el sitio y en lo posible dejar planteado el orden del día, sea ordinaria o extraordinaria.
- c. La convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria debe hacerla el presidente o la secretaria, previa autorización del presidente a través de los medios de comunicación, dejando constancia de la invitación, indicando el día, hora y sitio de reunión.
- d. La convocatoria a reuniones extraordinarias las hace el Presidente, el Gerente por decisión propia, o a solicitud del Revisor Fiscal o de la Junta de Vigilancia o de la SUPERSOLIDARIA o por parte de dos (2) miembros principales del Consejo indicándolas razón o motivos de la reunión.
- e. Recibida la solicitud, el presidente debe proceder a convocar dentro de los tres (3) días siguientes. La solicitud se entiende recibida a partir de la fecha y hora en que conste su radicación en las oficinas de la Cooperativa.
- f. Cuando la reunión extraordinaria sea convocada por alguien distinto al presidente del Consejo, debe además de la convocatoria incluir el orden del día y se debe entregar con al menos 3 días hábiles de anticipación a la reunión, los soportes o documentos sobre el tema a tratar, si no se entregan argumentando que no ameritan, pero en el desarrollo del tema se ve la necesidad de haberse documentado, la reunión del Consejo se suspenderá y se dejará constancia en el acta, que se hará convocatoria cuando se esté documentado con la entrega de los soportes requeridos.

ARTÍCULO 5º- Asistentes a las reuniones del Consejo de Administración.

Pueden asistir a reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración, en la forma y con las condiciones que se señalan en este artículo, las siguientes personas u organismos:

- a. Por derecho propio y obligación asisten los miembros principales del Consejo.
- b. Voluntariamente los suplentes de conformidad con la Circular Básica Jurídica.
- c. Los miembros de la Junta de Vigilancia cuando lo estime conveniente.
- d. El Gerente en el ejercicio de la función de rendir informes periódicos.
- e. El Revisor Fiscal de la Cooperativa cuando lo estime conveniente.
- f. Otras personas expresamente invitadas por el presidente, o por quienes hayan solicitado convocatoria, según el caso, particularmente cuando se trate de asuntos de interés para la Cooperativa y que deban ser conocidos o tratados por el Consejo de Administración, tales como: funcionarios de la Supersolidaria, Asesores, autoridades legítimas y asociados de la entidad. En este caso el presidente informará a la persona invitada sobre la posibilidad de asistencia a la totalidad de la sesión o a la parte de ella que sea necesaria para tratar el asunto o los asuntos que motivaron la invitación.



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
“CODETOL”
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 6º. Quorum para sesionar y forma de comprobación: Como norma general las decisiones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos. Para comprobar el quorum se procede de la siguiente manera:

- a. La sesión se declara abierta a la hora convenida, se verifica el quorum, si existe, la sesión será declarada abierta, por quien le corresponda. Si no existiere, habrá una espera de 15 minutos, cumplido este tiempo, si existe quorum se declara abierta la sesión y se inicia el desarrollo del orden del día.
- b. La sesión será presidida por el presidente, el vicepresidente o uno de los presentes, que sea elegido por mayoría de votos.
- c. Abierta la sesión, se registrarán los nombres de los principales y suplentes, presentes, como también los principales ausentes. En ausencia de consejeros principales, automáticamente, los suplentes, entran a suplirlos en forma estricta numérica. Los demás actuarán con derecho a voz, pero no a voto, cuando se encuentren presentes.
- d. Si por algún caso no hay quorum, se reprogramará la próxima reunión por parte del presidente del Consejo, con ocho (8) días, calendario de antelación y se le informa a los consejeros.
- e. Una vez asumidas las principalías, por los suplentes, estos continuarán hasta el final de la reunión. La llegada eventual de los principales, los convertirá en suplentes, automáticamente para esa sesión.
- f. La secretaria del Consejo de Administración dejará constancia escrita de cada reunión mediante acta sobre la concurrencia de miembros principales y suplentes con indicación de sus nombres y apellidos.

ARTICULO 7º. Orden del día: Las reuniones del Consejo de Administración deben desarrollarse de acuerdo con el orden del día o Agenda que se apruebe por mayoría para cada una de ellas, con base en la propuesta que para el efecto presentará el Presidente y estará en concordancia con el objeto de la reunión indicado en la convocatoria. El presidente dirige la reunión con base en dicho orden del día y éste solamente puede ser modificado por decisión mayoritaria de los miembros del Consejo y previa moción debidamente justificada. Por regla general, en las reuniones extraordinarias del Consejo de Administración solamente se tratan los asuntos para los cuales se convoca la reunión.

ARTICULO 8º. Procedimientos para la toma de decisiones: Las decisiones o acuerdos del Consejo de Administración se toman de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

- a. Cada miembro del Consejo tendrá garantía de presentar y sustentar, sus propias iniciativas.
- b. Las participaciones serán sometidas en tiempo al Reglamento Internacional de Debates por cuyo cumplimiento será exigido por el presidente o por quien haga sus veces.
- c. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos o por unanimidad, bajo los principios de igualdad, equidad, rectitud y transparencia.



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

En caso de presentarse empate en las votaciones, se procurará, que el presidente de la reunión quien está facultado, lo resuelva por voto nominal o secreto u otro mecanismo que conduzca el desempate.

ARTICULO 9º. Control de asistencia, vacantes y Reemplazos:

- a. Las ausencias de los Consejeros principales deberán justificarse como mínimo 24 horas, lo hará por escrito, vía correo electrónico, vía whatsapp, o cualquier medio que sea verificable, por sí alguno le interesa confirmar la legalidad de la justificación.
- b. Las ausencias de 4 reuniones consecutivas injustificadas o las ausencias a 5 reuniones discontinuas injustificadas, serán objeto de causal de sustitución definitiva por el suplente numérico; las justificaciones serán aceptadas con sustento de orden laboral y/o médica expedida por la respectiva EPS.

ARTICULO 10º. Constancia escrita de las actuaciones:

De todas las actuaciones del Consejo de Administración se debe llevar un registro escrito, ordenado, claro y al día por medio de Actas cuyo contenido preparará el Secretario (a) del Consejo de Administración que debe quedar consignado el libro respectivo, debidamente registrado en la Cámara de Comercio y suscritas por el Presidente y el Secretaria del Consejo de Administración. Las actas deben conservarse siempre dentro de las oficinas de la Cooperativa y bajo los controles adecuados, ya que constituyen prueba de lo actuado y decidido en cada reunión y que consta en ella para todos los efectos.

En la elaboración de las actas se debe tener en cuenta los siguientes puntos como mínimo:

- a. Serán enumeradas cronológicamente y en forma continua de modo que la primera reunión del año lleve el número siguiente al de la última del año anterior.
- b. Las actas deben ir encabezadas con la indicación de la siguiente información :
 - Ciudad donde se efectuó la reunión.
 - Hora de inicio y fecha de la sesión
 - Lista de los miembros principales del Consejo, de los suplentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
- c. Agenda u orden del día.
- d. Relación Clara y sucinta de todos los asuntos tratados.
- e. Constancia de las decisiones tomadas con su texto literal cuando se trate de acuerdos o resoluciones especiales.
- f. De cada decisión se indicará el número de votos con que fue aprobada o negada, o si la decisión fue por consenso o unanimidad. Se dejará constancia con los nombres y apellidos de los que hayan votado negativo una decisión o hayan hecho salvedad de voto.
- g. Hora de la clausura de la sesión.
- h. El original del Acta debe firmarse por quienes actuaron como Presidente y secretario (a) de la reunión.



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

PARAGRAFO 1. Las Actas deben conservarse siempre dentro de la Cooperativa en la oficina del Consejo de Administración bajo controles adecuados, estando disponible para cualquier consulta, organismo o dependencia de la cooperativa.

ARTICULO 11º. Información personal de los miembros del Consejo de Administración:

Cada miembro del Consejo de Administración está obligado a informar a la Cooperativa sobre cualquier cambio de residencia, lugar de trabajo, , incapacidades o cualquiera otra circunstancia que en un momento dado pueda dificultar su localización oportuna para asuntos relacionados con su actividad en la Cooperativa, para lo cual se comunicará por escrito lo pertinente en cada caso. El Secretaria del Consejo de Administración llevará un registro permanente de todas las personas que desempeñan cargos directivos o de control para asegurar de esta manera su ubicación en cualquier momento que sea necesario.

Los integrantes del Consejo de Administración evaluarán y proyectarán su desempeño, con sus logros, dificultades y nuevas prioridades en Noviembre del primer año de su elección y semestralmente el en segundo año, en reunión extraordinaria

ARTICULO 12º. Práctica de los valores y principios Cooperativos: Los miembros del Consejo de Administración orientarán sus políticas en concordancia con la Misión y Visión de la Cooperativa CODETOL. De igual manera, en su propio organismo y en los de su competencia propenderá por la práctica de los valores doctrinales humanistas (Solidaridad, Autoayuda, democracia, igualdad, equidad), los doctrinales éticos (honestidad, transparencia, responsabilidad social, vocación social) y Corporativos (lealtad, compromiso y sentido de pertenencia), fomentando la solidaridad y manifestando deseo de ayuda y servicio a otros con alto grado de respeto y gran interés de unión para resolver las diferencias propias y la de los demás.

ARTICULO 13º. Marco Legal: Además de las normas del presente Reglamento, el Consejo de Administración se ceñirá en su funcionamiento a las que sean pertinentes de la Legislación Cooperativa, los Estatutos u otros reglamentos internos o a normas de cumplimiento obligatorio emanadas de autoridad competente.

PARAGRAFO: El presente Reglamento estará abierto a las modificaciones que los miembros del Consejo presenten por escrito en reunión de este organismo análisis y discusión por parte de los mismos.

ARTICULO 14º. Vigencia del Reglamento y divulgación: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Su original se radicará en el archivo correspondiente de la Cooperativa y se entregará copia del mismo a cada uno de los integrantes del Consejo de Administración que se encuentren en ejercicio del cargo. Este reglamento es aprobado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día a 23 de Abril de 2016 mediante acta No. 383.



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

ARTICULO 16º. El presente Reglamento fue leído, revisado, adecuado, aprobado y adoptado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria del 19 de diciembre de 2019. Mediante actas 464 y 465 Su aplicación rige a partir de la fecha de su aprobación.

JULIO CESAR RINCON C.
Presidente

MARIA ISABEL PALMA G.
Secretaria